

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, 24 OCT 2017

Expediente 500014003006 2017 00918 00

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 90 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demandada, presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 Ibídem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **Juan Augusto Otero García**, contra **Elda Lucy Contenido Sanz**, para que dentro del término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

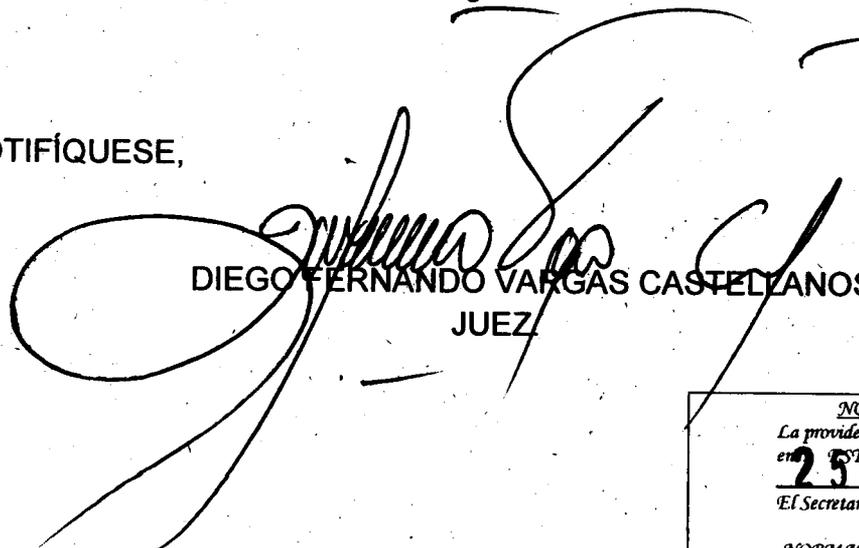
1. \$8.000.000⁰⁰, por concepto del capital representado en la letra de cambio, presentada para su ejecución, además de sus respectivos intereses de mora causados a partir del 14 de agosto de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado Jaime Sergei Díaz Moreno, quien actúa como como endosatario del ejecutante Juan Augusto Otero García.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el expediente en	
25 OCT 2017	74 Hoy
El Secretario,	
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO	